



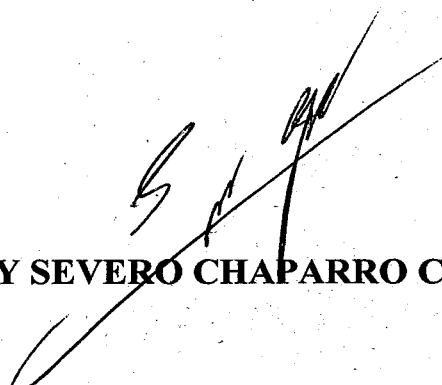
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 200400208 00 V.R.



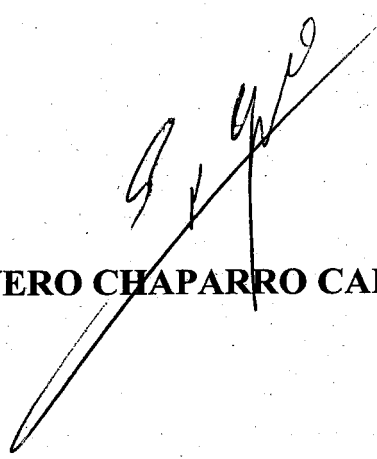
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 200900352 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201000355 00 V.R.



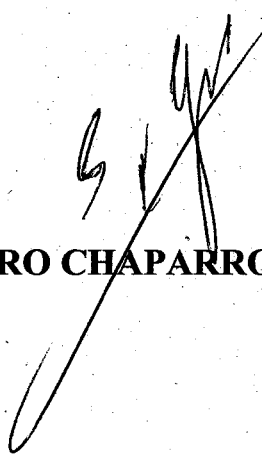
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 11 0 NOV 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003008 201000530 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

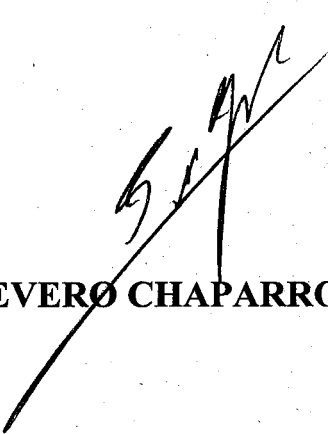
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

Previo a resolver como corresponda, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2015 se dispuso que con los dineros consignados en este asunto se cancelaba la liquidación del crédito como la de costas, se hace necesario que por secretaria se dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto mencionado y el auto de fecha 22 de mayo de 2014, disponiendo lo pertinente para la entrega de dineros ordenada al demandante por intermedio de su apoderado judicial, lo anterior en el evento de no haberse efectuado tal pago.

Por lo motivos antes expuesto no se dispone respecto de la liquidación del crédito allegada.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201100543 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 11 0 NOV 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201200310 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201200726 00 V.R.



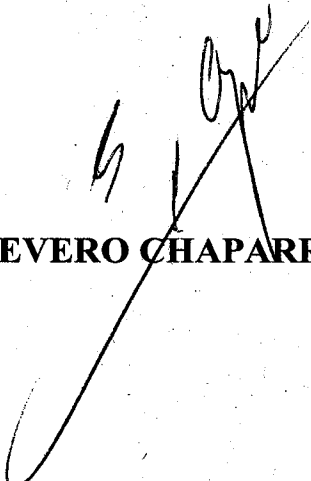
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 11 0 NOV 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201500036 00 V.R.



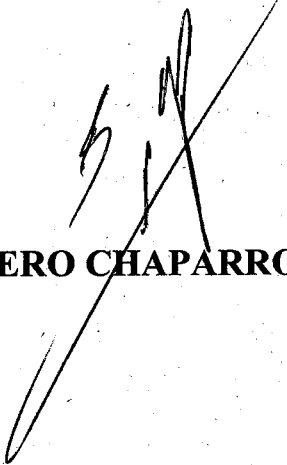
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201500244 00 V.R.



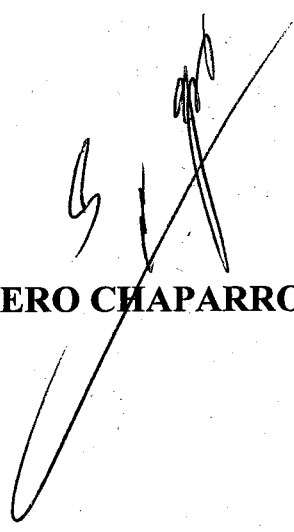
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201500625 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 10 NOV 2021

En razón a lo solicitado en el escrito que antecede de conformidad con lo establecido en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil el Juzgado.

RESUELVE:

Aceptar la cesión del crédito que hace el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a favor de GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.

NOTIFICADO por estado el presente auto surte sus efectos la presente cesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1960 del C. Civil.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201500687 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial del demandante
y a lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

Se autoriza el retiro de la presente demanda.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201500838 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201500997 00 V.R.



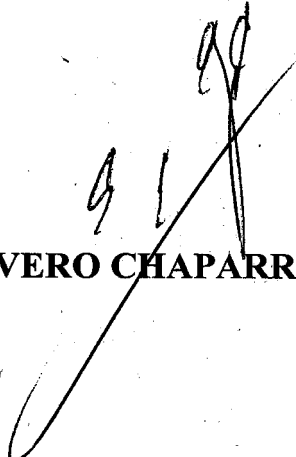
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600092 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600150 00 V.R.



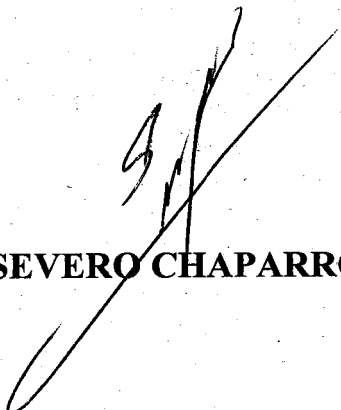
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600176 00 V.R.



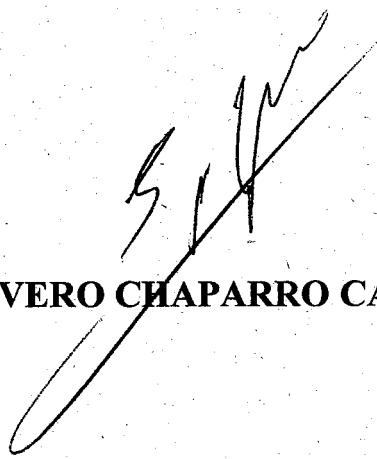
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201700174 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201700175 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

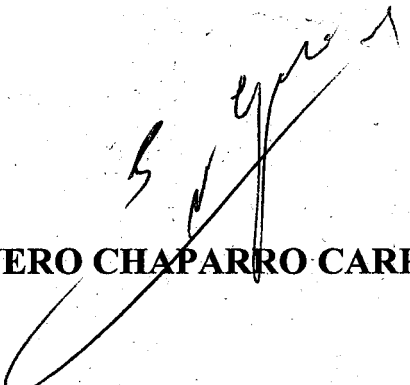
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201700462 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

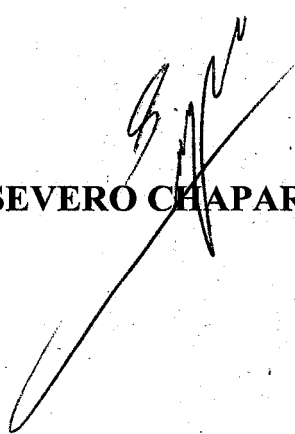
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201700578 00 V.R.



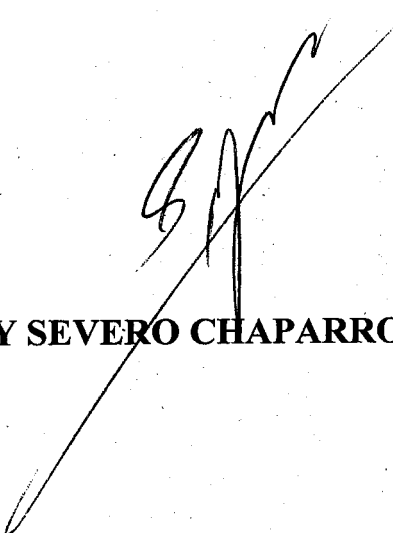
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201700678 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201700679 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201700710 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201700892 00 V.R.



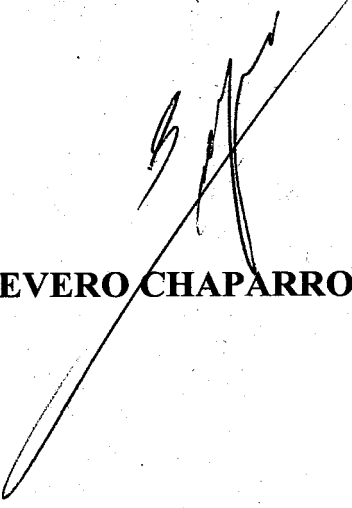
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, **10 NOV 2021**.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201700955 00 V.R.



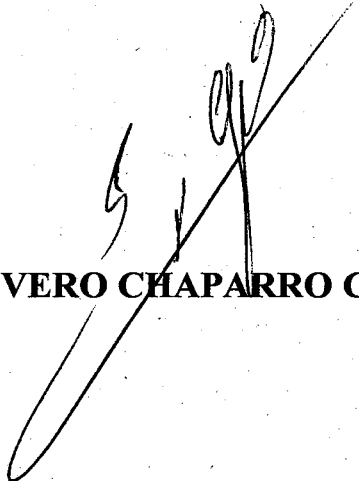
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201701015 00 V.R.



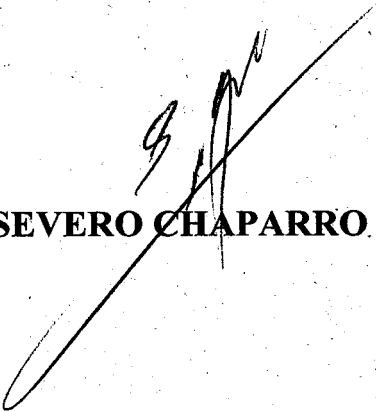
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201701193 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800112 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800161 00 V.R.



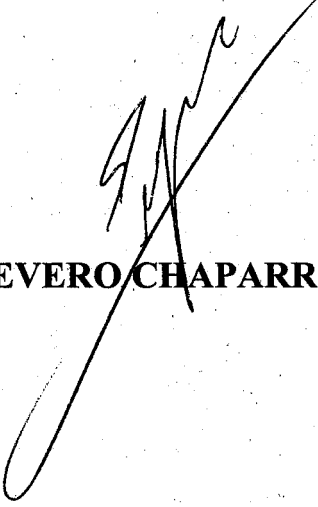
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800228 00 V.R.



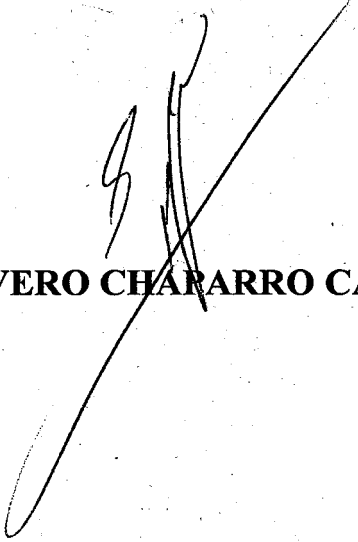
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHARARRO CARRILLO

500014003002 201800292 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201800447 00 seguido por **BANCO COMPARTIR S.A.** contra **SERGIO ANDRES PARRA ALVAREZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiase como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800447 00 V.R.



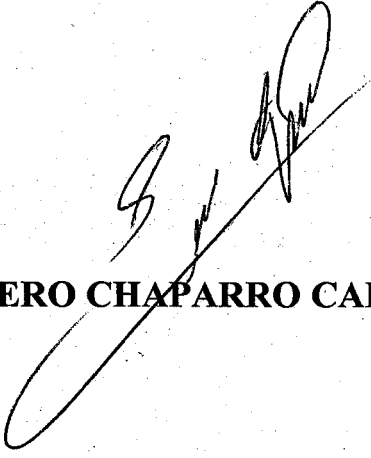
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800551 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800630 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800660 00 V.R.



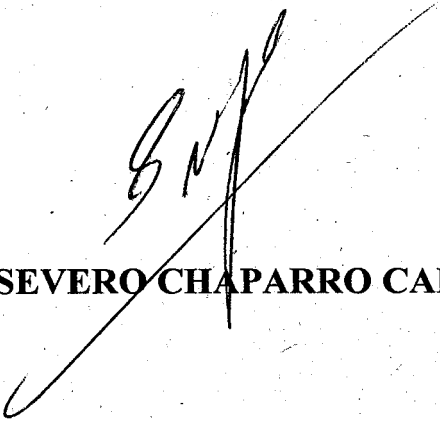
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **JHON FEDERICO ESCOBAR SANCHEZ** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800902 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201801034 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201801080 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

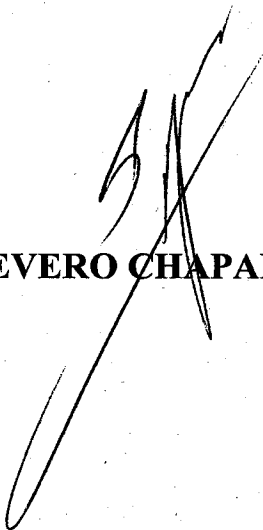
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201801160 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

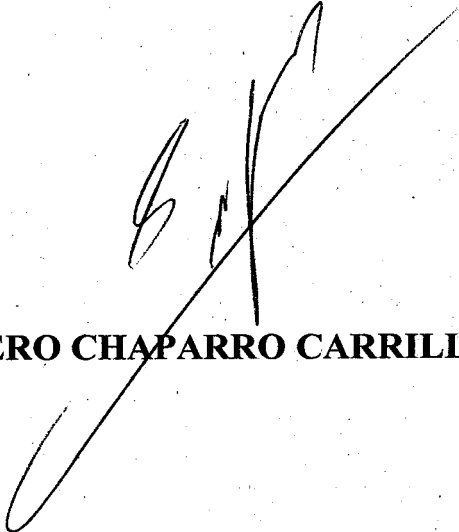
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201801161 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

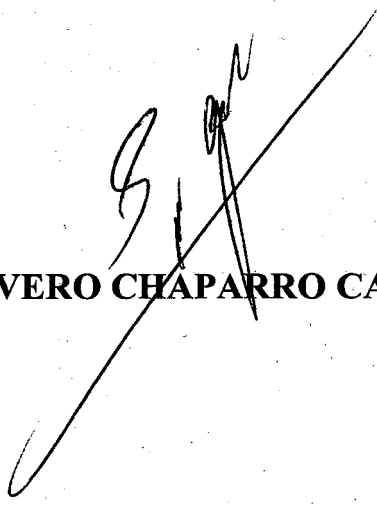
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900033 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900117 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900193 00 V.R.



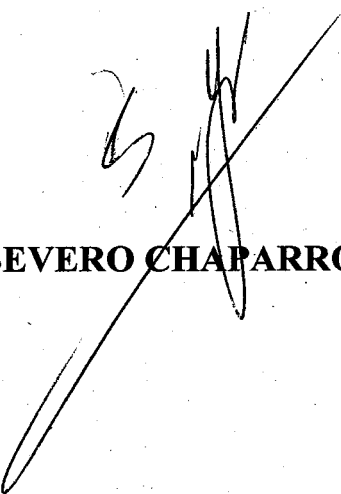
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900289 00 V.R.



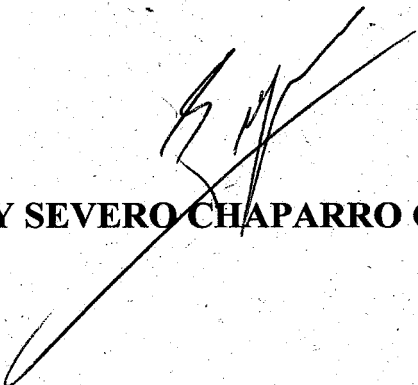
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900382 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, **10 NOV 2021**

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900393 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900451 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900886 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 10 NOV 2021.

No se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA** en razón a que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900904 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 10 NOV 2021.

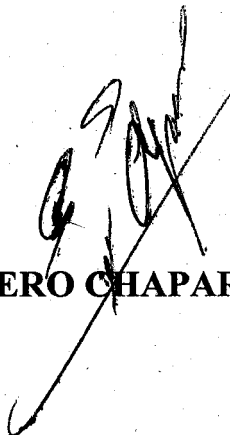
Se INADMITE la presente demanda en razón a que:

1. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del arto 26 en concordancia con el numeral 2° del arto 90 del G.G del P., se debe aportar el avalúo catastral vigente del inmueble.
2. De otra parte no se allega el poder otorgado por la parte demandante para iniciar la presente acción.

Subsánese lo anterior dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202100061 00 V.R.



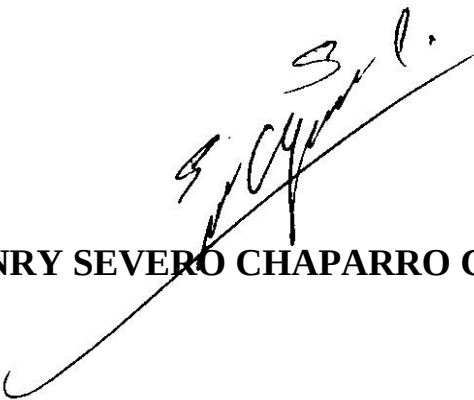
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Diez de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

Previo a resolver como corresponde a cada una de las peticiones allegada, por secretaria córrase traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del demandado conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 319 del C. G. P., el Juzgado,

C U M P L A S E.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202000275 00 V.R.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Diez de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

OBEDESCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL
SUPERIOR, en consecuencia, se dispone:

Por el término legal, abrase a pruebas el presente incidente
de desacato.

Como consecuencia se decretan las solicitadas por la parte
incidentante, las cuales se decretan de la siguiente manera:

DOCUMENTALES:

Ténganse en cuenta las documentales aludidas en el acápite
de pruebas del incidente de desacato y en lo que fueren procedente.

Pruebas solicitadas por la parte incidentada

DOCUMENTALES:

Ténganse en cuenta las documentales aludidas en el acápite
de pruebas del escrito mediante el cual se descurre el traslado del incidente de
desacato y en lo que fueren procedente.

No se accede a decretar la prueba testimonial de los señores
VICTOR MAHECHA, EDITH NUÑEZ Y SANDRA SALCEDO, por ser
impertinentes en tanto y cuanto no se hacen necesarios para que el accionado e
incidentado acredite el cumplimiento de las ordenes impartidas por el Juez en
el fallo de tutela.

De otra parte, se requiere nuevamente a la Representante
legal de GUARDAS DE COLOMBIA LTDA “GUARDACOL LTDA.”
Señora MARIA ANDREA AVILA NAVARRETE, por el termino de un día

para que acredite el cumplimiento al fallo de tutela de fecha seis de noviembre de dos mil veinte.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Severo', is written over a faint, light-colored rectangular stamp. The signature is fluid and cursive.

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

50001400300220200057700